

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 127.
-PROCESO: SUCESIÓN.
-DEMANDANTE: INÉS LIGIA RAMOS.
-CAUSANTE: JOSÉ IGNACIO GASCA ROJAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00134-00.

SEIS (06) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Revisado el presente asunto, se encuentra que la parte actora solicita fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, solicitud la cual será negada como quiera que fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto que ordenaba el emplazamiento de los herederos Sres. HENRY, MARY, IGNACIO y ESTELLA GASCA COLLAZOS y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem* que ya fue designado para los efectos que prevé el inc. 04 del art. 492 *ibidem*. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de la parte actora concerniente en fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de inventarios y avalúos, por lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: INFORMAR a la parte actora que fue incluido en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el auto que ordenaba el emplazamiento de los herederos Sres. HENRY, MARY, IGNACIO y ESTELLA GASCA COLLAZOS y por lo que, una vez se cumpla el término que trata el inc. 06 del art. 108 de nuestra codificación procesal, se procederá, si hay lugar a ello, con la respectiva notificación del curador *ad-litem* que ya fue designado para los efectos que prevé el inc. 04 del art. 492 *ibidem*.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2022-00134-00.)